

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDNI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	02/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:13:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitan: i) Copia del Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte, de la unidad o unidades que trasladaran los alimentos, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante el INACAL a nombre del Postor.

Observamos: el numeral 29.8 del citado artículo del Reglamento, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se desprendería que, corresponde al área usuaria definir con precisión las especificaciones técnicas que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Solicitamos: que para una mayor pluralidad de postores y así evitar generar mayores costos solicitamos se suprima el certificado solicitado en el literal i, para una mayor pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: I Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, manifiesta que la entidad determina la documentación adicional que le dé certeza del cumplimiento de condiciones sanitarias, en el presente caso las condiciones de inspección higiénico sanitarias de transporte, en cumplimiento del D.S N° 007-98 SA, lo cual garantiza que el alimento se transportara en condiciones óptimas y de libre contaminación asegurando la inocuidad del alimento y que está libre de agentes de contaminación. Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDNI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	02/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:13:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitan:

j) Copia de certificado y/o Declaración Jurada de Insumos Nacionales, indicando que para la elaboración del producto materia del presente procedimiento de selección, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado, en concordancia con el Art. 5° de la Ley N° 27470 y su modificatoria. (Leche)

k) Declaración Jurada de Insumos Nacionales suscrita por el representante legal del postor o en su caso de la persona natural, indicando que para la elaboración del producto materia del presente procedimiento de selección, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado, en concordancia con el Art. 5° de la Ley N° 27470 y su modificatoria.

En caso que el postor declare el insumo Avena como nacional para acreditar su origen, debe presentar la constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas la misma que debe estar emitida a nombre de la empresa postora, deberán ir junto a la Declaración Jurada de porcentaje de Componentes Nacionales.

Observamos: Observamos: el numeral 29.8 del citado artículo del Reglamento, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se desprendería que, corresponde al área usuaria definir con precisión las especificaciones técnicas que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Solicitamos que se elimine el literal k ya que son redundantes y que se suprima la solicitud de la constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias de adscritas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no acoger la presente observación y bajo el principio de Transparencia de la LCE, la entidad deberá ser transparente en su proceder e informar: 1) la motivación clara y precisa de la necesidad de requerir el documento observado y 2) Indicar, de acuerdo a su investigación de mercado, y resumen ejecutivo, las empresas que cuentan con el documento observado, para determinar si efectivamente existe pluralidad de postores dentro del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** K **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, manifiesta en atención a los cuadros de porcentajes de componentes nacionales tanto del ítem I como del ítem II, debemos manifestar que los insumos que participan en la composición de cada uno de éstos productos su origen no es 100% nacional, teniendo en consideración que en dicha composición está incluido el Fosfato Tricalcico cuyo origen es importado. Asimismo, se debe tener en consideración que también en dicha composición participa el insumo Avena cuyo origen es nacional y también importado.

El motivo por el cual se requiere la presentación del Certificado o Constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas junto a la Declaración Jurada del Porcentaje de Componentes Nacionales, en caso se declare el insumo Avena como Nacional, es con la única finalidad de verificar el origen y promover la compra y adquisición a nuestros productos Locales y Nacionales. Debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDNI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Específico

2.2.1.1

K

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1 establece que: las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Respecto del estudio de mercado las empresas que participaron del presente estudio han sido conocedoras de los requerimientos técnicos mínimos. Por lo expuesto NO SE ACOGE las observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDNI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 02/05/2023

Hora de envío : 11:13:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS: que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo¿. (El subrayado es agregado).

De lo expuesto por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores.

Las presentes bases no han considerado (en documentación obligatoria) la presentación del certificado técnico productivo de planta del producto ofertado el mismo que acredita las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23 al 30 de la de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Transgrediéndose así la presente norma.

1. Al ser un producto elaborado a base de avena el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado de avena de conformidad a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena de ser estabilizada
2. El flujograma del certificado técnico productivo debe ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Dicha exigencia resulta relevante pues de acuerdo al art. 95 del D.S. 004-2014 ¿ SA el otorgamiento de la certificación de la validación Técnica oficial del Plan HACCP por parte de la autoridad de salud representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento aplicando el sistema HACCP, además en concordancia con el art. 58-A del mencionado cuerpo normativo, la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, por ende, el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del Plan HACCP debe ser igual al que se consigne dentro del certificado técnico productivo para asegurar que el producto pasó el mismo flujo de proceso productivo incluyendo los procesos operacionales establecidos en los art. 20 al 35 (excepto los art. 32 y 33) de la R.M. 451-2006/MINSA. Así mismo la Propia norma R.M. 451-2006/MINSA en su capítulo I, art. 6 precisa que dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante debe aplicar el sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora por lo que ambos flujogramas del certificado técnico productivo y de la resolución de validación del Plan HACCP debe ser iguales y congruentes para asegurar las condiciones y requisitos sanitarios.

SOLICITAMOS en cumplimiento de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Y la la NTP 205.050.2014. Se solicite en documentación obligatoria por ser un documento solicitado en especificaciones técnicas . Así mismo se requiera bajo los lineamientos de las normativas citadas, siendo:

Copia del Certificado Técnico Productivo de CARÁCTER OFICIAL emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. El flujograma de producción del certificado técnico productivo debe concordar con el flujo grama de la Validación Técnica del plan HACCP Validado por DIGESA presentada en la propuesta técnica del participante, en el caso sea fabricante o distribuidor, (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDNI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria manifiesta al participante que con ocasión a la firma del contrato deberá de presentarse Copia del Certificado Técnico Productivo de valor oficial emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, el referido documento debe tener como documento normativo R.M. N° 451-2006/MINSA norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación. Por lo expuesto se acoge parcialmente su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDNI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	02/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:13:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el j).

Observamos: que de acuerdo al estado actual que nuestra ciudad viene atravesando y al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones. Cabe mencionar que nuestra representada queda ubicada actualmente en la provincia de Arequipa. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO emitan garantía de fiel cumplimiento pues caso contrario y considerando la naturaleza del mencionado documento si sería necesaria la entrega física de los documentos, pero en los demás casos es viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** - **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección manifiesta al participante, que no existe restricciones que impidan a los postores trasladarse de un lugar a otro, por lo tanto los documentos para la firma de contrato deberán de presentarse por mesa de partes de la entidad, por lo expuesto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDNI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	02/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:13:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos: que, en Resolución Ministerial N.º 451-2006-MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación y la guía de formulación del programa de vaso leche se indica: Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche evaporada se consideran como un adicional. Se requiere de aproximadamente 2,24 gramos por ración (2,12 proviene de fosfato tricálcico y 0,12 del premix del resto de minerales y de las vitaminas). Esto quiere decir que la ración deberá incrementarse en 2,24 gramos

En tal razón, en la página 27 solo se hace mención de 20 gr de quinua, 10 gr de avena y 10 gr de azúcar, el cual solicitamos:

1. El producto de objeto de convocatoria con contiene azúcar, el cual si se hace mención dentro del cálculo de ración alimenticia puede ser de confusión a los postores
2. No se hace mención de los fortificantes ni cantidad

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia e Igualdad de Trato de la LCE, se solicita que se integre el cuadro de ración alimenticia y composición porcentual de manera clara, cumpliéndose con lo que la normativa que indica que cada ración debe contener 0.12 gr de premix vitamínico y 2.12 gr de fosfato tricalcico. Para que los postores puedan llevar al cabo sus ofertas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria manifiesta al participante que en el capítulo III del requerimiento en la página 28 se ha establecido el cuadro del contenido de micronutrientes que debe de cumplir las hojuelas según la escala establecida en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM, por lo tanto lo observado se encuentra claramente establecido en las bases del procedimiento, corresponde a los postores determinar su aporte de micronutrientes según sus fichas técnicas para dar cumplimiento al requerimiento según lo solicitado en la citada resolución. Por lo tanto no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDNI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	02/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:13:51

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitan: requisitos microbiológicos

Observamos: que debido a la calidad de escaneo se complica observar los parámetros de cada agente microbiológico. Pero también en la Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA, se hace mención del literal d. CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS: Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo expresado en la presente norma sanitaria de acuerdo a lo siguiente: Productos crudos y precocidos que requieren cocción como hojuelas, harinas, otros similares.

El agente microbiano según base ¿E.Coli¿ no corresponde a un requisito microbiológico

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia e Igualdad de Trato de la LCE, se solicita que se integre el cuadro de requisitos microbiológico de acuerdo a normativa, para evitar confusión en los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria manifiestan al participante deben cumplir con los criterios microbiológicos que se encuentran establecidos en la Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA. de lo expuesto se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDNI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	02/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:13:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan: Se acreditará mediante Copia del Copia del Certificado Oficial de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario de Fabrica, Almacenes y Transporte, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, y vigente a la fecha de presentación de propuestas. Dicho Certificado deberá ser emitido teniendo como Documentos Normativos de Referencia el Decreto Supremo N° 007-98-SA, la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA y el CAC/RCP 1-1969 ¿ Rev. 4 (2003).

Observamos: 1. en base al principio de INTEGRIDAD contemplado en la LCE artículo N° 2 que debe contemplar tanto la ENTIDAD como el participante (¿La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad evitando cualquier práctica indebida, la misma que en caso de producirse debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna¿).el certificado DEBE SER DE CARÁCTER OFICIAL bajo la acreditación de INACAL más aún si los productos para el vaso de leche son productos son COMTEMPLADOS COMO DE ALTO RIESGO

2.que según el OFICIO MULTIPLE N 016-2021-INACAL/DA se indica: De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Por lo antes mencionado, deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, según se indica en el requisito 5.1.5 de la norma NTP ISO/IEC 17020 que establece que el organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que los certificados deben ser del producto ofertado HOJUELA DE QUINUA AVENA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES incluyendo el número de registro sanitario el producto ofertado por el postor Y OFICIALES, según el OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA que fue emitido por INACAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria manifiestan al participante que en las bases del procedimiento se ha establecido correctamente la forma de presentación y acreditación del certificado Oficial de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario de Fabrica, Almacenes y Transporte, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, y vigente a la fecha de presentación de propuestas. El cual deberá ser emitido teniendo como Documentos Normativos de Referencia el Decreto Supremo N° 007-98-SA, la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA y el CAC/RCP 1-1969 ¿ Rev. 4 (2003).de lo expuesto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDNI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	02/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:13:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitan: (¿) cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.

Observación. Que de acuerdo al comunicado N° 012 del 2020 del OSCE emitidas en ocasión del estado de emergencia por el COVID -19, las entidades deben implementar como medida prioritaria la digitalización de trámites. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad y/o designar correo electrónico para ello.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones 1.se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo y 2. Debe indicar, fecha, hora, lugar, forma de preparación para la ejecución de la prueba

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: IV Literal: - Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección manifiesta al participante, que no existe restricciones que impidan a los postores trasladarse de un lugar a otro, por lo tanto la solicitud para participar de la prueba de aceptabilidad deberá de presentarse por mesa de partes de la entidad, por lo expuesto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDNI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	02/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:13:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Según el resumen ejecutivo y la página del seace el presente proceso es por ITEM, sin embargo, los factores de evaluación se encuentran como paquete

Solicitamos a la entidad que se integre las bases de tal manera que sea por ítem y no sea de confusión para los postores

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección manifiesta al participante que el presente proceso de selección AGOCE LA OBSERVACION, separado los factores de evaluación por ITEM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FACTOR ITEM 1
FACTOR ITEM 2